

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

EDICTO

Emplazamiento a: Corporación de Seguridad Especializada, S.A. de C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 2046/2003/2, deducido del Juicio Ordinario Mercantil Seguido por Centro Profesional Mariano Escobedo, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Corporación de Seguridad Especializada, Sociedad Anónima de Capital Variable y otro, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Corporación de Seguridad Especializada, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, para comparecer ante la autoridad federa a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número cuarenta y ocho, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Novena Sala

**Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl**

Rúbrica.

**(R.- 205939)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS

Notificación a la demandada Construcciones Profesionales Mexicanas, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal número 128/2004, promovido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que se lleva en este Juzgado se dictó un auto en el que: se admite la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; emplácese a la demandada Construcciones Profesionales Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer al juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio de Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 21 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Murcia Justine Ruiz González**

Rúbrica.

**(R.- 205965)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS

Notificación a la demandada Construcciones Profesionales Mexicanas, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal número 148/2004, promovido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que se lleva en este Juzgado se dictó un auto en el que: se admite la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; emplácese a la demandada Construcciones Profesionales Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer al juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio de Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 21 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Murcia Justine Ruiz González**

Rúbrica.

**(R.- 205972)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Pachuca, Hidalgo

Sección Amparos

EDICTOS

A Raúl Alberto Montaña Zedillo, Enrique Montaña Zedillo, Humberto Montaña Zedillo, José León Montaña Zedillo y Mario Javier Montaña Zedillo.

Donde se encuentren.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de diciembre de dos mil cuatro, dictado dentro del Juicio de Amparo número 125/2004-I-B, promovido por Idolina Montaña Zedillo, contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Hidalgo, dentro del cual fueron señalados como terceros perjudicados y en el que se ordena convocarlos por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo previsto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, a efecto de que se apersone en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibidos que de no hacerlo así las ulteriores y aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal. Se les hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. El presente Edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 9 de diciembre de 2004.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Rocío Bonilla Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 206217)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.  
Guadalajara, Jal.  
EDICTOS

María de los Angeles Hanon Martínez

En el Amparo 270/2004-III, promovido por José Luis Gómez Gradilla y Amalia Gómez González, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Quedan a su disposición las copias simples de la demanda de garantías en la secretaria del Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 6 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

**(R.-206137)**

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes con Residencia en la Ciudad de Aguascalientes

EDICTO

José de Jesús Hermosillo Galarza

Martha Paredes Hernández

María Dolores Paredes Hernández

En Juicio Amparo 588/2004, BBVA, Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, reclama: del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje: "los autos a través de los cuales ordenó: a) sacar a remate el inmueble, precisamente rematado y adjudicado en el procedimiento laboral de donde emanan los actos que se reclaman y b) citar como acreedora a Banca Promex, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Finamex, no obstante que en esas fechas dicha institución de crédito se encontraba extinguida por haber sido fusionada por mi poderdante; 2.- Todo lo actuado a partir del auto que señaló fecha de remate en primera almoneda, entre lo que deviene sobresaliente: la audiencia de remate celebrada el 29 de mayo del año próximo pasado, en la cual se adjudicó a favor de los actores y ejecutantes Juana María Yáñez Medina, Santiago Aguilar Delgado, Jesús Hermosillo Galarza, Marcos Noriega Ibarra, Manuel Gómez Sánchez, Juan Ruiz Morales, Ma. Del Refugio Rodríguez Acosta y Javier Martínez Macías, el inmueble que se describirá en los antecedentes de los actos reclamados; el auto del 3 de junio de 2003 que formalmente fincó el remate a favor de los antedichos actores y adjudicatarios, y además, ordenó requerir a la demandada para que en el término de tres días otorgara la documentación relativa a la propiedad del inmueble rematado y para que firmara la escritura dentro de los cinco días siguientes al en que fuera requerida por el notario público, apercibiéndola que de no hacerlo lo efectuaría dicha autoridad en su rebeldía; el auto del 9 de junio de 2003 que dispuso hacer efectivos los apercibimientos del diverso proveído del día 3 de dicho mes y año ordenando remitir los autos al licenciado Arturo Durán García, Notario Público 47 de los del Estado para que tirara la escritura correspondiente al inmueble rematado y adjudicado en el procedimiento natural; la firma en rebeldía de la demandada, de la escritura pública de adjudicación del inmueble rematado, etc."; del actuario adscrito a la Presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje "la supuesta notificación hecha a Banca Promex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Integrante del Grupo Financiero Finamex (no obstante que como ya se dijo, dicha sociedad

estaba extinguida por haber sido fusionada por mi poderdante), para que concurriera a la audiencia de remate que tendría verificativo el 29 de mayo de 2003 en el procedimiento de donde se derivan los actos procedimientos de donde se derivan los actos reclamados"; del Presidente Auxiliar de la Junta mencionada "...todos y cada uno de los oficios que hubiese girado a partir de la supuesta notificación aludida en el punto que antecede, entre los que destacan los que se enviaron al Director del Registro Público de la Propiedad en el estado para que cancelara los gravámenes existentes sobre el inmueble rematado, y el remitido al licenciado Arturo Durán García, Notario Público 47 de los del Estado para que elaborara la respectiva escritura de adjudicación"; del Director del Registro Público de la Propiedad "la inscripción de la escritura pública de adjudicación otorgada con el número 1617 del volumen 22 de 16 de junio de 2003, pasada ante la fe del licenciado Arturo Durán García Notario Público 47 de los del Estado, así como la cancelación de la hipoteca que sobre el inmueble rematado en el Juicio Natural se encontraba registrada a favor de la institución de crédito fusionada por mi poderdante bajo los siguientes datos: bajo el número 11 del libro 699 de la sección segunda del Municipio de Aguascalientes de fecha 19 de diciembre de 1993. Asimismo, la inscripción el número 53, fojas 469, Libro 3821, Sección Primera del Municipio de Aguascalientes, respecto de la Escritura Pública a través de la cual Proyectos Inmobiliarios Colón, S.A. de C.V., compró a los adjudicatarios el inmueble rematado en el juicio natural"; actos realizados en el expediente 1592/99 al 1623/999 y donde el inmueble de referencia es fracción de terreno del Rancho San José de Buena Vista del Municipio de Aguascalientes, con superficie aproximada de cincuenta hectáreas, donde les resulta a ustedes carácter de tercer perjudicados, ordenándose su emplazamiento por este conducto, debiéndose publicar el edicto por tres veces de siete en siete días. Haciéndole saber que se señalaron las ocho horas con cuarenta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda a su disposición ante la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes Sur número seiscientos tres, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días después de la última publicación de este Edicto.

Aguascalientes, Ags., a 18 de noviembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Desidé Meza Murillo**

Rúbrica.

**(R.- 206046)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

EDICTOS

Al tercero perjudicado Jesús Alvarado Martínez.

En los autos del Juicio de Amparo 1222/2004-I, promovido por Roger Feria Castro y Verónica Villegas Bautista, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades, por auto de cuatro de noviembre de dos mil cuatro, se ordenó:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicios al tercero perjudicado Jesús Alvarado Martínez, por medio de edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de mérito, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, apercibido que en caso de no apersonarse al presente juicio, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la última publicación, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

**Lic. Natalia López Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 206409)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Saltillo, Coahuila

EDICTO:

C. Alejandro de los Santos Moncada.

Tercero perjudicado.

Domicilio ignorado

En los autos del Juicio de Amparo número 581/2004-I, promovido por María Vidala Juárez viuda de Recio, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional y en uno del orden local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Saltillo, copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado que legalmente lo represente durante ese lapso, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones subsecuentes, aún las personales, le serán hechas por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 22 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Ana María Leticia Gómez Robledo**

Rúbrica.

**(R.- 206710)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Silviano Avilés Torres.

En los autos del Juicio de Amparo número 2380/2004-IV y su acumulado 2652/2004, promovido por José Alfonso Calderón Calderón Gómez apoderado del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México y Rafael Ortega Fernández apoderado legal de Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat (Scotiabank Inverlat), contra actos del Fiscal para Asuntos Especiales licenciado Juan Guillermo Ramos Espinoza y Responsable de la Agencia "C" adscrito a la Fiscalía para Asuntos Especiales de la Subprocuraduría de Averiguaciones Centrales, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de quince de septiembre de dos mil cuatro, emitida por el Fiscal para Asuntos Especiales de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales licenciado Juan Guillermo Ramos Espinoza de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante la cual autoriza la determinación de no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa FAE/CT3/25/03-04, señalando como preceptos violados los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de veinte de diciembre, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación de la República, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 22 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
Licenciada Argelia Román Mojica

Rúbrica.

(R.- 206519)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con Residencia en la Ciudad de Coatzacoalcos, Perteneciente al Décimo Circuito

Amparos

I

77/2004

EDICTO

Agustín Quintanar Hernández y Georgina Concha Pérez.

En los autos del Juicio de Amparo número 77/2004-I, promovido por Institución de Crédito Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas José Xicotencatl Toto Jiménez, contra actos de la Presidenta de la H Junta Especial número 8 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en la que ustedes fueron señalados como terceros perjudicados, y toda vez que se desconoce su domicilio, se le manda emplazar por edictos, haciéndoles saber que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Coatzacoalcos, Veracruz, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

Visto; el estado que guardan los presentes autos y toda vez que de los mismos se advierte que ha transcurrido el término de cinco días, concedido a la parte quejosa, por proveído de veintiséis de noviembre del año en curso, mediante el cual se le requirió para los efectos de que proporcionara el domicilio actual y correcto de los terceros perjudicados Agustín Quintanar Hernández y Georgina Concha Pérez; sin que lo hubiera hecho, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto, dígasele al apoderado general para pleitos y cobranzas José Xicotencatl Toto Jiménez; que con fundamento y de conformidad a lo que establece el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, procédase a emplazar a los aludidos terceros mediante edictos a entera costa del quejoso, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías número 77/2004-I, promovido por Institución de Crédito Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin a través de su apoderado General para pleitos y cobranzas José Xicotencatl Toto Jiménez, se demandó la protección de la Justicia Federal en contra de los actos de la Presidenta de la H. Junta Especial número 8 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistentes, en la audiencia de remate en primera almoneda y adjudicación llevada a cabo el doce de marzo del año dos mil dos, en los autos del expediente laboral número 832/VIII/99; que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de emplazamiento. Requírase al quejoso para que dentro del término de tres días, contado a partir

del siguiente a aquél en que quede notificado de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se trata, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los medios referidos, apercibido que de no hacerlo así sin razón justificada, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio de garantías, toda vez se que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que este juzgador no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.

Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 2a./J.64/2002, visible en la página 211, tomo XVI, julio de 2002, novena época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de ‘ la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el Juicio de Garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional, por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma, el licenciado Pedro Antonio Rodríguez Díaz, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de su Secretario, licenciado Juan Hernández Rodríguez, que autoriza. Doy fe. “Dos firmas.- Rúbricas”.

Hágase del conocimiento de los aludidos terceros perjudicados que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el juicio de garantías 77/2004-I.

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Juan Carlos Méndez Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 206429)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco

## EDICTO

A Constructora Hernández Reynoso Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en el expediente número 10/204-V, relativo al Juicio ordinario civil, promovido por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex, Exploración y Producción, en contra de Constructora Hernández Reynoso S.A de C.V., en esta fecha se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, a catorce de julio de dos mil cuatro.

Agréguense a los presentes autos el escrito de cuenta del licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex Exploración y Producción, mediante el cual solicita se emplace por edictos a la demandada Constructora Hernández Reynoso Sociedad Anónima de Capital Variable, al respecto es de concederle su solicitud, en virtud que en los tres domicilios proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, no ha sido localizada la demandada, por lo tanto se ignora el mismo, y toda vez que se advierte que el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores informa no tener registros de domicilio alguno a nombre de la demandada; consecuentemente, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que establece: " Cuando hubiere que citar a Juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el " Diario Oficial " y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación. Se fijará, además en la puerta del tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse "; cítese por edictos a costa de la parte actora a la demandada Constructora Hernández Reynoso Sociedad Anónima de Capital Variable, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, en la cual le reclama las siguientes prestaciones "...a).- El pago de la cantidad de \$ 148,898.69 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 69/100 M.N) por concepto de anticipo entrega y no amortizado, el cual mi representada le entrego a la hoy demandada para efectos de realizar el objeto del Contrato de Obra Pública número CORS-CO-063-97, referente a la Rehabilitación a Batería Oxiacaque "; b).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de Gastos Financieros de la presentación anterior, que deberán ser calculados conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de Ingresos. Este pago se calculará a partir de la fecha en que la hoy demanda tuvo la obligación de reintegrar las cantidades a mi mandante hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a su disposición y se cuantificará en la pericial contable ofrecida por mi mandante, obligación que nace de lo pactado por las partes en la cláusula cuarta y quinta del contrato base de la acción; c).- El pago de gastos y costos que se originen en el presente Juicio ". Además de señalar persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo precepto por los artículos 305, 306 y 316 del referido ordenamiento civil.

Notifíquese personalmente.-

Así lo proveyó y firma el licenciado Luis Enrique Pérez Chán, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho, por vacaciones del Titular, de conformidad con el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado mediante oficio CCJ/ST/1310/2004, de ocho de junio de dos mil cuatro, en sesión celebrada en la propia fecha por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante la Secretaria licenciada Eneida Juárez Vidal, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se le citará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "diario oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república. por lo que se expide el presente edicto a los seis días del mes de agosto del año dos mil cuatro, en la ciudad de villahermosa, tabasco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Manuel Antonio Córdova Sánchez

Rúbrica.  
(R.- 206299)

Estados Unidos Mexicanos  
Supremo Tribunal de Justicia  
Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco  
EDICTO

Emplácese Fernando Aguilar Salamanca, María del Refugio Covarrubias Morales, Felipe Ibarra Robles y Araceli Hernández Rodríguez, preséntese a defender sus derechos en el término de Treinta días contados a partir última publicación, Amparo promovido por Ficen, .S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Toca 1359/2003, expediente 1028/2002, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 10 de diciembre de 2004.

El Secretario de Acuerdos  
Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez.  
Rúbrica.  
(R.- 206117)

## AVISOS GENERALES

AMTEC.NET, S. DE R.L. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE  
AL 31 DE AGOSTO DE 2004  
(cifras en miles de pesos constantes)

Activo	
Circulante	
Documentos y cuentas por cobrar	3
Total activo circulante:	3
Total activo	3
Pasivo y capital contable	
Capital contable	
Capital social	3
Total capital contable	3
Total pasivo y capital contable	3

C.P. Guillermo Rubio de Silva, en mi carácter de Liquidador de AMTEC.NET, S. de R.L. de C.V., hago constar y certifico:

Que mediante asamblea general extraordinaria de socios de Amtec.net, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada en su domicilio social el 1 de septiembre de 2004, se aprobó (1) la disolución anticipada de la sociedad, (2) la designación del suscrito como liquidador y representante legal de la sociedad y (3) las bases de disolución y liquidación, cuya acta se protocolizó en escritura pública número 32,670 de fecha 3 de septiembre de 2004 ante la fe del licenciado Francisco Garza Calderón, titular de la Notaría Pública número 75 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en la Dirección General de Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 267354 en Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 28 de octubre de 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Que conforme al presente balance final, a cada socio le corresponderá la parte del haber social proporcional a su porcentaje de participación social en el capital social, quienes gozarán de un plazo de 15 (quince) días naturales, a partir de la tercer y última publicación del presente balance final en el Diario Oficial de la Federación, para presentar sus reclamaciones en el edificio marcado con el número 444 de la avenida Constitución al Poniente, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

México, D.F., a noviembre 17 de 2004.  
Amtec.Net, S. de R.L. de C.V.  
Liquidador y Representante Legal

C.P. Guillermo Rubio de Silva  
Rúbrica.

(R.- 205936)

SERVICIOS AM MARK, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30/11/2004

Activo	
Circulante	
Contribuciones a favor	33,136.19
Total circulante	33,136.19
Activo fijo	
Total activo fijo	0
Activo diferido	
Total activo diferido	0
Suma del activo	33,136.19
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Total pasivo a corto plazo	0
Pasivo a largo plazo	
Total pasivo a largo plazo	0
Suma de pasivo	0
Capital social	
Aportaciones	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-150.00
Resultado del ejercicio	80,128.42
Total capital social	129,978.42
Utilidad o (perdida) del ejercicio	-96,842.23
Suma del capital	33,136.19
Suma del pasivo y capital	33,136.19

Lo anterior con fundamento en el artículo 247 fracción II de la Ley de Sociedades Mercantiles.

a 30 de noviembre de 2004.  
Servicios AM Mark, S.A. de C.V.  
Liquidador  
Apolinar Silva Davila  
Rúbrica.  
(R.- 206083)

INMOBILIARIA ERICAR, S.A. DE C.V.  
LIQUIDACION TOTAL  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2004

Total activo	0.00
Suma total de activo	0.00
Total pasivo	0.00
Total capital	0.00
Suma total de pasivo y capital.	0.00

En términos del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces, de diez en diez días, y quedara en disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la ultima publicación.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.  
Liquidador de la Sociedad  
C. P. Sara Alba Franco Ballesteros  
Rubrica.  
(R.- 205931)

**PRUDENTIAL FINANCIAL, OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V.****TERCER AVISO**

El presente aviso se publica con base en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mediante resolución de la asamblea general extraordinaria de Prudential Financial, Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. (la sociedad), celebrada el 27 de agosto de 2004, los accionistas de la sociedad acordaron disminuir el capital social de la sociedad, en su parte fija, en la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la cantidad de \$194,854,530.00 (ciento noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 50,000,000 (cincuenta millones) de acciones ordinarias, nominativas de la serie A, representativas del capital mínimo fijo de la Sociedad, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, las cuales serán reembolsadas al accionista Prudential México, LLC.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2004.

Delegado de la Asamblea

Mario Enrique Juárez Noguera

Rúbrica.

(R.- 206066)

**TECNOLOGIA PETROLERA, S.A. DE C.V.****AVISO**

Por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas de Tecnología Petrolera, S.A. de C.V., celebrada el 13 de julio de 2004, se acordó mediante reembolso a los accionistas disminuir el capital social fijo sin derecho a retiro en la suma de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) representado por 180 acciones ordinarias nominativas de la serie "A" con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), cada una con efectos a partir de la fecha en que se protocolice ante notario público el acta de dicha asamblea.

A partir de la fecha de protocolización del acta de la asamblea, el capital social de la compañía será de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) representado por 120 acciones ordinarias de la Serie "A" con valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Para los efectos de la disminución de capital acordada se autorizó se hagan las tres publicaciones del aviso de disminución en el **Diario Oficial de la Federación** con intervalos de 10 (diez) días de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

Tecnología Petrolera, S.A. de C.V.

Presidente

**Ing. Evaristo Valdés López**

Rúbrica.

Secretario

**Roberto J. Sánchez Dávalos**

Rúbrica.

(R.- 206192)

**FINESTRE IXTAPA, S.A. DE C.V.****ACUERDOS RELATIVOS A AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CELEBRADA****EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2004**

De acuerdo a lo señalado en el artículo octavo de los estatutos sociales de la sociedad denominada Finestre Ixtapa, S.A. de C.V., se publican los acuerdos relativos a aumentos de Capital Social Variable de la sociedad antes mencionada,

adoptados en asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada en segunda convocatoria el día 30 de diciembre de 2004, a las 12:00 horas, en el edificio marcado con el número 43 de la calle Cuauhtemoc, colonia Tizapán San Ángel, en México, D.F., código postal 01090, siendo éstos acuerdos los siguientes:

Primer punto del orden del día de la asamblea general en su calidad de asamblea extraordinaria.- Como consecuencia de las aportaciones que en el año 2002 efectuaron todos los accionistas a excepción de los señores Miguel de Jesús González Bernal y Bosco Bernardo Gutiérrez Cortina, por unanimidad de votos los accionistas y representantes de accionistas tomaron las siguientes:

#### RESOLUCIONES

1.- La sociedad decreta un aumento del capital social en su parte variable, por la cantidad de \$2'226,800.00 (dos millones doscientos veintiseis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), emitiéndose al efecto 2'226,800.00 (dos millones doscientos veintiseis mil ochocientos) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N) y que formarán parte de la serie B-2 del capital variable.

2.- Se aceptan en este acto las renunciaciones de los señores Miguel de Jesús González Bernal y Bosco Bernardo Gutiérrez Cortina para ejercitar el derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas.

Cuarto punto del orden del día de la asamblea general en su calidad de asamblea extraordinaria.- Como consecuencia de las aportaciones que en el año 2003 efectuó el señor Miguel de Jesús González Bernal, por unanimidad de votos los accionistas y representantes de accionistas tomaron las siguientes:

#### RESOLUCIONES

1.- La sociedad decreta un aumento del capital social, por la cantidad de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiendo la cantidad de \$8,333.00 (ocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) a la parte mínima fija del capital social y, los restantes \$3'591,667.00 (tres millones quinientos noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) a la parte variable del capital social, emitiéndose al efecto 3'600,000 (tres millones seiscientos mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N) cada una, de las cuales 8'333 (ocho mil seiscientos treinta y tres) acciones formarán parte del capital mínimo o fijo, 1'791,667 (un millón setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y siete) acciones formarán parte de la serie B del capital social variable y, 1'800,000 (un millón ochocientos mil) acciones formarán parte de la serie B-1 del capital social variable.

2.- Se aceptan en este acto las renunciaciones de los señores Accionistas María José Cueva Alonso, Covadonga Cueva Alonso, Belén Cueva Alonso y José Gustavo Anaya Canasi para ejercitar el derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas.

Quinto punto del orden del día de la asamblea general en su calidad de asamblea extraordinaria.- Para llevar a cabo la construcción de la Infraestructura pendiente conforme a los compromisos adquiridos con FONATUR, por unanimidad de votos los accionistas y representantes de accionistas tomaron las siguientes:

#### RESOLUCIONES

1.- La sociedad decreta un aumento del capital social en su parte variable, por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), emitiéndose al efecto 10'000,000 (diez millones) de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N) cada una y que formarán parte de la serie B-2 del capital social variable.

2.- En virtud de lo anterior, el aumento al capital social variable de la sociedad queda totalmente suscrito por la totalidad de los accionistas, en forma proporcional a su participación accionaria.

3.- El aumento al capital social variable de la sociedad quedará pagado por la totalidad de los accionistas, en forma proporcional a su participación accionaria, a más tardar el 15 (quince) de enero de 2005 (dos mil cinco).

México, D.F., a 3 de enero de 2005.

Delegada

Patricia Soto Albarrán

Rúbrica.

(R.- 206770)

Banco de Desarrollo de América del Norte  
Ciudad de Nogales, Arizona

Análisis de opciones de saneamiento para satisfacer las necesidades futuras de la región

#### SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES

El Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) y la Ciudad de Nogales (el "Promotor") han celebrado un acuerdo cuyo objeto es llevar a cabo un análisis de factibilidad y costos estimados de por lo menos seis opciones de tecnología de saneamiento para que la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales de Nogales (PITAR de Nogales) cumpla con todas las normas y límites en materia de efluentes que le aplican a un costo mínimo. Para poder lograr los resultados deseados, en los análisis se utilizará un programa dinámico de simulación para evaluar las diversas tecnologías y entre los criterios de factibilidad se incluirá la capacidad de alcanzar los objetivos de cumplimiento, utilizar el lugar existente (incluyendo todas las estructuras y equipo viables) y maximizar la flexibilidad operativa dentro de un rango de condiciones. Asimismo, las condiciones cruciales que excluirían la implantación de ciertos procesos de tratamiento y/o configuraciones de los mismos se identificarán. El proyecto será financiado con recursos no reembolsables por \$300,000 dólares otorgados por el BDAN a través de su Programa para el Desarrollo de Proyectos (PDP).

La Ciudad de Nogales pretende contratar los servicios de un consultor para llevar a cabo este estudio que le proporcionará al Promotor la información necesaria para determinar el mejor plan de acción para un sistema regional de saneamiento para la prestación de los servicios de tratamiento de aguas residuales.

Se invita por este medio a las empresas interesadas a que envíen sus expresiones de interés en presentar propuestas para este estudio. La participación en contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país y se registrará bajo las Políticas de Adquisición y Contratación del mismo. Se preparará una lista corta de empresas calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior. La documentación de licitación y los términos de referencia serán publicados únicamente en inglés.

La ciudad de Nogales, Arizona se localiza en el condado de Santa Cruz, donde colinda con la frontera internacional con México. De acuerdo con el Censo 2000 de los EE.UU., la población de la ciudad se estima en 20,000 habitantes.

Desde su concepción en 1943, la PITAR de Nogales ha manejado el tratamiento y disposición de aguas residuales como asunto regional. La planta presta servicios a Nogales, Arizona, Nogales, Sonora y a áreas vecinas en el condado de Santa Cruz, Arizona. La planta original fue diseñada para soportar una población de 20,000 habitantes. En el transcurso de las décadas, la planta fue rehabilitada, ampliada y mejorada para responder a la población y flujos. Hoy en día, en 2004, la población de Nogales, Sonora, es de 350,000 habitantes y continúa creciendo. Por lo tanto, es necesario responder de nuevo a las demandas de tratamiento de aguas residuales.

Durante el último año, un grupo de trabajo integrado por representantes de la Sección Estadounidense de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (IBWC); la Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU. Región 9; la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF); el Departamento de Calidad Ambiental de Arizona (ADEQ); la Universidad de Arizona (UofA); el BDAN y la Ciudad de Nogales se han reunido periódicamente para abordar el problema regional de saneamiento. Este equipo de asesoría de siete miembros recomendó un análisis de opciones para orientar el desarrollo de conceptos para rehabilitar el PITAR de Nogales.

Las empresas interesadas en realizar este proyecto deben tener por lo menos cinco años de experiencia en análisis y modelaje simulado para plantas de deben de haber concluido estudios similares, para ciudades de tamaño similar o mayor. Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas de consultaría interesadas, se deberá presentar la siguiente información en inglés:

- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
- Detalles referentes a la experiencia y a trabajos similares, realizados dentro de los últimos cinco años, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, lugar y duración de los mismos y el valor del contrato, así como los nombres del personal que participó, y los nombres y números telefónicos de referencias de por lo menos tres de estos trabajos que ya hayan concluido.

- Curriculum vitae firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal que tenga experiencia directa en las áreas arriba citadas y que esté disponible para trabajar en este proyecto. Favor de utilizar el formato para currículum localizado en la dirección de Internet de la Ciudad de Nogales: <http://cityofnogales.net/procurement/bios/form.htm>.

Se espera que el estudio inicie en abril de 2005 y tenga una duración de aproximadamente 13 semanas. Aquellas empresas que actualmente proveen a la Ciudad de Nogales servicios de consultoría bajo otro contrato o que están concursando para otros contratos similares con la Ciudad de Nogales o el BDAN, deberán demostrar su capacidad de realizar los trabajos con un equipo adecuado dentro del plazo del proyecto sin perjudicar a los otros servicios.

Cuatro copias de la información solicitada deberán ser entregadas en un sobre marcado "Expression of Interest for PDP13-09/04, City of Nogales, AZ-Alternates Analysis", y recibidas por la Ciudad de Nogales en la dirección indicada más adelante a más tardar a las 5:00 PM, hora local, del día 31 de enero de 2005. No se aceptarán expresiones de interés que sean entregadas después de la hora y fecha señaladas.

Para obtener información adicional favor de dirigirse con Barbara F. Johnson, Sr. Project Manager, City of Nogales, 777 North Grand Avenue, Nogales, AZ, 85621, USA, teléfono (520) 285-5752 Fax. (520) 287-8352.

San Antonio, Tex., a 13 de diciembre de 2004.

Banco de Desarrollo de América del Norte  
 Coordinador de contratos y adquisiciones  
 Lic. Arturo Ibarra  
 Rúbrica.  
 (R.- 206413)

ARRENDADORA UNION, S.A. DE C.V.  
 (EN LIQUIDACION)  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE DICIEMBRE DE 2004  
 (pesos)

Activo	
Disponibilidades	
Bancos e inversiones	\$ 561,703
Otras cuentas por cobrar	516,438
Total del activo	\$ 1,078,141
Pasivo	
Prestamos de bancos	\$ 4,589,072,005
Otras cuentas por pagar	21,916,450
Acreedores diversos	27,894,642
Total del pasivo	\$ 4,638,883,097
Capital contable	
Capital social	\$ 47,915,000
Reservas de capital	9,191,735
Utilidades (pérdidas) acumuladas	(1,716,100,618)
Resultado del ejercicio	(2,978,811,073)
Total del capital	\$(4,637,804,956)
Total pasivo y capital	\$ 1,078,141

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.  
 Banco de Oriente, S.A. en Liquidación  
 Liquidador  
 Apoderado

C.P. Alejandro Benigno González Martínez  
Rúbrica.  
(R.- 206129)

AM MARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo	
Circulante	
IVA acreditable	356,722.15
Total circulante	356,722.15
Activo fijo	
Total activo fijo	0
Activo diferido	
Total activo diferido	0
Suma del activo	356,722.15
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Total pasivo a corto plazo	0
Pasivo a largo plazo	
Total pasivo a largo plazo	0
Suma de pasivo	0
Capital social	
Aportaciones	6,535,450.99
Resultado de ejercicios anteriores	-1,967,690.95
Resultado del ejercicio	-4,174,732.54
Aportaciones por capitalizar	4,490,487.97
Total capital social	4,883,515.47
Utilidad o (pérdida) del ejercicio	-4,526,793.32
Suma del capital	356,722.15
Suma del pasivo y capital	356,722.15

Lo anterior con fundamento en el artículo 247 fracción II de la Ley de Sociedades Mercantiles.  
a 30 de noviembre de 2004.

AM Mark de México, S.A. de C.V.  
Liquidador  
Apolinar Silva Davila  
Rúbrica.  
(R.- 206084)